

RAMA JUDICIAL DE COLOMBIA

JUZGADO VEINTE LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ
CALLE 12 C No. 7-36 piso 11
jlato20@cendoj.ramajudicial.gov.co
Telefax 2837014

INFORME SECRETARIAL.

Bogotá D.C., 17 de septiembre de 2024, al Despacho del Juez, el expediente No. **202100539**, informándole que la parte demandada y llamada en garantía MACO INGENIERÍA S.A. MONTAJES ASESORÍAS CONSTRUCCIONES OBRAS DE INGENIERÍA S.A EN LIQUIDACIÓN JUDICIAL, dentro del término legal interpuso recurso de reposición y en subsidio apelación contra el auto del 18 de julio de 2024, que le tuvo a MACO no contestada la demanda del llamamiento en garantía que le formulada la aseguradora CONFIANZA S.A (Dcto.24 E.J.E.L) y se encuentra pendiente de resolver solicitud de impulso procesal formulada por la parte actora (Dcto.25.E.J.E.L). Sírvase proveer.



MARIA INES DAZA SILVA
SECRETARIA

JUZGADO VEINTE LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ
Bogotá D.C. doce (12) de noviembre de dos mil veinticuatro (2024).

Evidenciado el informe secretarial que antecede, y revisadas las actuaciones considera el despacho lo siguiente:

Teniendo en cuenta que en auto del 18 de julio de 2024, se dejó en claro que cuando el Despacho dispuso tener por contestada la demanda efectuada por la aseguradora CONFIANZA.S.A, esta comprendía también la del llamado en garantía, resolviendo de esta manera sobre la adición del auto del 01 de marzo de 2024 que efectuara la interviniente aseguradora CONFIANZA S.A, el día 12 de marzo de 2024. Por sustracción de materia se abstiene de pronunciarse el Despacho sobre el recurso de reposición que también formulara la interviniente con respecto a la misma situación.

Del recurso de reposición y en subsidio apelación formulado por la apoderada de la parte demandada y llamada en garantía MACO INGENIERÍA S.A. MONTAJES ASESORÍAS CONSTRUCCIONES OBRAS DE INGENIERÍA S.A EN LIQUIDACIÓN JUDICIAL, contra el auto del 18 de julio de 2024, que le tuvo a MACO no contestada la demanda del llamamiento en garantía que le formulada la aseguradora CONFIANZA

S.A (Dcto.24 E.J.E.L.), se corre traslado a las demás partes por el término legal, tal como lo dispone el artículo 319 del C.G.P.

Una vez cumplido lo anterior, vuélvase el proceso al Despacho para lo pertinente.

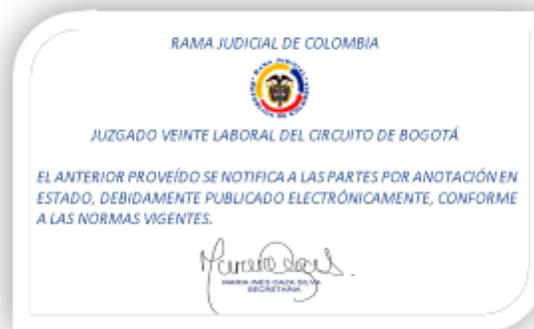
El presente auto se notificará a las partes y sus apoderados(a)s, en los estados electrónicos publicados en el micrositio web: <https://publicacionesprocesales.ramajudicial.gov.co/web/publicaciones-procesales>.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE.

El Juez,

VICTOR HUGO GONZALEZ.

Ram-24-10-24



Firmado Por:

Victor Hugo Gonzalez

Juez Circuito

Juzgado De Circuito

Laboral 020

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 2f0ca2c1f294cc8fbd60c526e51b5e686cab0bde9a21ee5d92dd948b61ea311

Documento generado en 15/11/2024 03:33:20 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>